



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de enero de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 6/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 20-01-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 6/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09-01-97, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 104
p.d.r.



ROBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El proyecto presentado por la Sra. Patricia Sánchez, maestra del Jardín de Infantes e Instituto "Santa Clara"; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del proyecto es posibilitar al discapacitado la integración a la sociedad con igualdad de oportunidades, revalorizando los sentimientos de solidaridad social, y estimulando precozmente para una posterior integración a la escolaridad común;

Que en la localidad de la costa no hay escuelas para discapacitado con problemas disfuncionales, como en el resto de las localidades del Partido de Mar Chiquita;

Que se busca una solución para que las familias de estos niños se sienten contenidas, orientadas y comprometidas para que sigan un tratamiento paralelo, que de no ser así quedarían sin ningún tipo de asistencia;

Que para el cumplimiento de los fines propuestos el Instituto "Santa Clara" ofrece El mandato, situación jurídica y administrativa, instalaciones y servicios, estructura orgánica y procedimientos administrativos sin costo alguno;

Que solicitan a la Municipalidad la financiación del sueldo de la maestra especial con un sueldo parcial de dos (2) horas diarias aproximadamente doscientos cincuenta pesos y el traslado a Coronel Vidal a fin de los tratamientos con la terapeuta ocupacional;

Que el Honorable Concejo Deliberante no puede estar ajeno a esta necesidades de la sociedad de la Costa;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con -----el Jardín e Instituto "Santa Clara" para concretar el proyecto de integración al discapacitado.-----

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a tomar -----los fondos de la partida presupuestaria que estime corresponder.-

ARTICULO 3º) De forma.-----

ORDENANZA Nº 6.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

20 de Enero



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
20 ENE 1997